

Dr. Augusto Fco. Sánchez Cámara
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señora
JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
E. S. D.

REF: **DIVISORIO RAD. No. 253863103001 2014 00185 00**

DEMANDANTES: MARISOL CONTRERAS MARTÍNEZ y Otras

DEMANDADAS: RITA MERCY CONTRERAS MARTÍNEZ y Otras. –

AUGUSTO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMARO, apoderado de las demandantes en el asunto de la referencia, a la señora Jueza con el debido respeto le manifiesto y solicito:

1.- Que respeto y acato su proveído de fecha anterior, pero no lo comparto, y por lo tanto interpongo en su contra el recurso de REPOSICIÓN, para que se revoque y, en consecuencia, se corra traslado de la respuesta que dio planeación a los oficios, radicados tanto el que tenía los errores que se le hicieron notar a secretaría, o el corregido, para conocer, qué concepto emitió, así como la respuesta de la Oficina de Registro, al respecto.

2.- En cuanto al documento público que solicitó el despacho fuera allegado (registro civil de nacimiento de la demandada Guilleth Yaneth Contreras) se enteraron tanto las demandadas como mis procuradas, sin que hubieran suministrado documento alguno, para allegarlo vía digital. Sin embargo, obra dentro del proceso **CURADORA ESPECIAL**, hija de la citada demandada, **SANDRA VIRGINIA GONZÁLEZ CONTRERAS**, con C.C.No.21.153.257 de Zipacón, mediante sentencia del 10 de octubre de 2018, por el Juzgado de Familia del Circuito de La Mesa, debidamente reconocida el 28 de febrero de 2019, como obra a Folios 65 y 89 del Cuaderno respectivo, **así como los poderes especiales otorgados a la Dra. Marimelba Agudelo Romero**, antes de la interdicción, quien cuenta con facultades expresas para conciliar, presentando desde el año 2018, ante su Despacho, el ánimo que les asiste, tanto demandantes como demandadas, de poder dividir el bien, que les fuera adjudicado en la Sucesión de su difunta madre, MERCEDES MARTÍNEZ DE CONTRERAS, en la forma, en que lo dice la sentencia aprobatoria de la Partición, de fecha 17 de agosto de 1993, protocolizada mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 2314 del 29 de agosto de 1994 de la Notaría Única de La Mesa, que obra como prueba documental en las diligencias, y tramitada muchos años antes de la existencia del actual Plan de O.T.

3. Que está señalada mediante providencia que aún no ha sido revocada, ni notificada su modificación, para el día 9 de mayo de 2024, a las 9:00 a. m., para dar culminación a la audiencia del artículo 372 del C. G. del Proceso.

4.- Que no se dan las causales del desistimiento tácito contempladas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

PETICIÓN:

Muy comedidamente, se ruega a la Señora Jueza, Revocar el auto atacado, en lo pertinente, que se corran los traslados de las pruebas que se allegaron dando respuesta a sus oficios, y se esté a la fecha de la continuación de la audiencia programada con antelación, del art. 372 y que se encentra en firme. **En subsidio APELO. Art. 320 del C. G. de P.**

De la señora Jueza, Atentamente:



AUGUSTO FRANCISCO SÁNCHEZ CÁMARO
C. C. No. 19.075.351 de Bogotá
T. P. No. 17.032 del C. S. de la J.

RE: Reposición - DIVISORIO - 2014-00185 - DTES. Marisol Contreras Martínez y Otras.
DDAS. Rita Mercy Contreras Martínez y Otras

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 15:51

Para:sanchezcamaro2 <sanchezcamaro2@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, respuesta, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340
EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Augusto Sanchez <sanchezcamaro2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 15:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: marimelba02@hotmail.com <marimelba02@hotmail.com>; Marisol Saavedra
<Marisolconsaav@hotmail.com>

Asunto: Reposición - DIVISORIO - 2014-00185 - DTES. Marisol Contreras Martínez y Otras. DDAS. Rita Mercy Contreras Martínez y Otras

Señora Jueza

Dra. Angélica María Sabio Lozano

Señor secretario - Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca

Respetuoso saludo.

Comendidamente, adjunto memorial interponiendo recurso de reposición, en subsidio apelación.

Proceso Divisorio. Rad. No. 2014 - 00185 Demandantes: Marisol Contreras y Otras. Demandadas: Rita Mercy Contreras y Otras

Agradezco gentileza al acusar recibido. - Gracias. -